



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00425 00
PROCESO	RESTITUCIÓN LEASING
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ CARDONA CARDONA
DECISIÓN	ORDENA PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA – REMITIR LINK

Vencido como se encuentra el término del traslado para contestar la demanda, el demandado guardó silencio al respecto.

Dicho lo anterior, en aplicación al N° 2 del artículo 278 ibídem, que indica:

"En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: (...) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar".

Una vez ejecutoriado el presente auto, se pasará el proceso a Despacho, para que se profiera sentencia anticipada.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente, se ACCEDE a lo pedido, en consecuencia, por secretaría remítase nuevamente el link del expediente digital al correo electrónico diegoamejia@une.net.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5934fe4da2471ec2d90ea269b084ebd875da3cdca26ca21d3087c65ab09d75**

Documento generado en 29/01/2024 11:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>